



**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La reparación civil por imprudencia del peatón”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO.

AUTOR Quispe Márquez Raúl Antony

ASESOR MJ José Roberto Barrionuevo Fernández

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA – PERU

2018

PAGINAS PRELIMINARES

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Guilherme Marquez Paul Anthony.....

cuyo título es:
La reparación civil por imprudencia del peatón

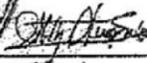
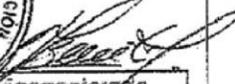
Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: Quince.....(letras) 15.....(número)

Trujillo (o Filial) S.J.L. 13 de 07 del 2018

[Signature]
 PRESIDENTE

[Signature]
 SECRETARIO

[Signature]
 VISCAL

 Elaboró	 Dirección de Investigación	Revisó	 Responsable del SGC	 Aprobó	 Vicerrectorado de investigación
--	---	--------	--	---	--

Dedicatoria.

Dedicado para Dios todopoderoso por hacerlo realidad, a mi padre y a mis hermanas por su apoyo incondicional, siempre estuvieron cuando más lo necesitaba apoyándome y dándome aliento aconsejándome que el estudio es una de las cosas más importantes en la vida.

Agradecimiento

Al Dr. José Barrionuevo Fernández por su asesoría, por sus ideas y recomendaciones respecto a esta investigación.

A mis compañeros de estudios por compartir experiencias e hicieron posible la conclusión de mis estudios y de esta tesis.

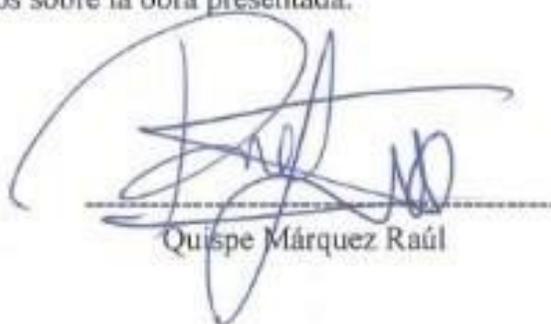
Declaratoria de Autenticidad

Yo, Quispe Márquez Raúl Antony Identificado con D.N.I. 76737942, alumno de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo, autor de la Tesis titulada: "La reparación civil por imprudencia del peatón"

El presente trabajo de investigación, tema de la tesis presentada para la obtención del Título de abogado es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación, ni utilizado ideas, fórmulas, ni citas completas; así como ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa). Caso contrario, menciono de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto.

Declaro que el trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación ha sido presentado respetando los lineamientos y respetando las normas de la UCV. Soy consciente que el hecho de no respetar los derechos de autor, es objeto de sanciones universitarias o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada.

Fecha: 10 de julio del 2018



Quispe Márquez Raúl

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada:

"La Reparación civil por imprudencia del peatón" basada en la responsabilidad que se le debe atribuir al peatón por la imprudencia al ocasionar accidentes de tránsito en las vías públicas. Esta investigación tiene la finalidad de determinar que el peatón imprudente sea responsable de las consecuencias que origina el accidente, exonerando en algunos casos de la reparación civil a las personas que originan el daño, en cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el título profesional de Abogado. Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

Atte,



Quispe Márquez Raúl Antony

Índice

	Página
PÁGINAS PRELIMINARES	
Página del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	
1.1 Aproximación temática	12
1.2 Marco teórico	14
1.3 Formulación del problema	24
1.4 Justificación del estudio	25
1.5 Supuesto u objetivo de trabajo	25
II. MÉTODO	
2.1 Diseño de investigación	26
2.2 Método de muestreo	27
2.3 Rigor científico	28
2.4 Análisis cualitativo de datos	28
2.5 Aspectos éticos	30
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSIÓN	36
V. CONCLUSIONES	40
VI RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia	

Anexo 2: Instrumento

Anexo 3: Transcripción de entrevista

Anexo 4: Acta de originalidad

Anexo 5: Autorización de publicación

RESUMEN

La investigación ha sido realizada en el plazo de aproximadamente un año dos ciclos universitarios contados de él ciclo 2017 II, este trabajo de investigación basado en la imprudencia de los peatones imprudentes tuvo como objetivo principal determinar si existe reparación civil por el accionar imprudente que ocasiona un peatón, si ellos deben ser sancionados económicamente o deben ser absueltos de tal medida, o en su defecto la exoneración de la reparación pero por parte del conductor del vehículo generador del daño. El enfoque de la investigación es cualitativo de tipo descriptivo y diseño de investigación no experimental.

El nivel de investigación es hermenéutico ya que usa como base de datos el análisis de textos y discursos, la recolección de datos por ser una tesis de enfoque cualitativa, estuvo basada en entrevistas a personajes claves, estas entrevistas han sido realizadas a cuatro personajes abogados con experiencia en el tema que desarrollaran los temas sobre reparación civil, la indemnización, y los accidentes de tránsito.

Palabras claves: accidentes, reparación y educación vial.

Abstract.

The investigation has been carried out within approximately one year, this research work based on reckless pedestrians had as its main objective to determine if there is civil compensation for the reckless action caused by a pedestrian, if they should be sanctioned economically or should be acquitted of such measure, or otherwise the exoneration of the repair but by the driver generating the damage. . The focus of the research is qualitative descriptive type and nonexperimental research design.

Data collection, as a thesis with a qualitative approach, will be based on interviews with key figures. These interviews will be conducted with four lawyers and / or police officers with experience in the subject that will develop the topics of civil reparation, recklessness, and traffic accidents.

Keywords: accidents, recklessness and road safety education.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación Temática.

En la actualidad se observa mucho en las noticias el gran incremento de accidentes de tránsito a nivel nacional, por motivos de manejar en estado de ebriedad, cansancio o sueño del conductor, factores que según las noticias producen los accidentes. En la gran mayoría de accidentes el responsable suele ser el conductor de vehículo, pero alguna vez nos hemos preguntado ¿el único responsable de un accidente de tránsito es el chofer del vehículo? ¿Qué tan frecuentemente se cumple el reglamento de tránsito para los peatones?

El presente trabajo tiene como objeto principal evaluar las consecuencias y alcances de la reparación civil de los peatones en los accidentes de tránsito, determinar si el peatón es responsable de las consecuencias que se originan por su imprudencia. La legislación nacional contempla de forma extraña la responsabilidad o culpabilidad de los peatones en los accidentes de tránsito por ello y frente a un hecho de tránsito con consecuencias penales nuestra legislación sanciona al conductor, al propietario o al gerente de una empresa de transporte.

Lo mencionado hace que nuestra legislación describa con mayor claridad la reparación civil del peatón en los accidentes de tránsito, siendo el motivo de la presente investigación.

El problema de los accidentes de tránsito actualmente existe en todas partes del mundo, en el año 2017 el consejo nacional de seguridad vial estimó un total de 88,168 accidentes de tránsito, el año 2016 con un aproximado a 89,000 y el 2015 con un 95,000. Los departamentos donde se encontró el mayor número de accidentes fueron: Lima, con 54 mil 205, seguido de Arequipa con 5 mil 225, la Libertad, 3 mil 980 y Cusco 3 mil 856 accidentes de tránsito. En el año 2009, la tasa nacional de accidentes de tránsito fue de 340 accidentes de tránsito por cada 100 mil habitantes.

Asimismo las tasas más altas registradas fueron, Lima con 604 accidentes por cada 100 mil habitantes, Moquegua 466, Arequipa 434, Tacna 352, Callao 348 y las menores tasas de accidentes son Loreto con 89, seguido de Apurímac 75; Amazonas 70 y Huancavelica 37. A nivel nacional, Lima es la zona con más accidentes de tránsito superando abismalmente a los otros departamentos.

Para el desarrollo de la investigación es necesario contar con investigaciones previas, es decir investigaciones realizadas por otros autores sobre el mismo tema o temas relacionados.

Molero, (2014); “La responsabilidad extracontractual frente a las víctimas en accidentes de tránsito en la provincia del Cuzco” (tesis para el grado de maestría ante la universidad Néstor Cáceres Velásquez). Cuzco-Perú. Estableció como objetivo analizar las diferentes normas legales y Jurisprudencias para plantear alternativas a fin de obtener una reparación integral para las víctimas, por el daño ocasionado como consecuencia de accidentes de tránsito y concluyó determinado que el artículo 1970 estipula la responsabilidad extracontractual en el caso del bien riesgoso o peligroso que trae como consecuencia daños, estará obligado a repararlo, entonces los vehículos automotores son bienes riesgosos o peligrosos y en caso de accidentes de tránsito derivan responsabilidad.

Cañar, (2015); “Informe Jurídico Sobre La Falta De Aplicación Del Código Orgánico Integral Penal, Que Sanciona a Peatones Que Cometan Infracciones De Tránsito En Santo Domingo De Los Tsáchilas”. (Tesis para optar el grado de Bachiller ante la Universidad Regional Autónoma de los Andes) Bogotá-Colombia. Estableció como objetivo, Fundamentar jurídica y teóricamente la necesidad de elaborar un Informe Jurídico acerca de la falta de aplicación del Código Orgánico Integral Penal, que sanciona a peatones que cometan infracciones de tránsito en Santo Domingo de los Tsáchilas, del cual concluye que, es una excelente opción para hacer conocer la problemática sobre este fenómeno a los gobernantes de esta localidad, para que así tengan conocimiento y puedan tomar medidas legislativas y de control y difusión para implantar una solución a esta gran necesidad.

Cordero, (2013); “La Responsabilidad Civil y Penal el Peatón en los Accidentes De Tránsito”. (Tesis para optar el grado de licenciado en derecho ante la Universidad Mayor de san Andrés) La Paz- Bolivia. Estableció como objetivo, demostrar Estadísticamente que el peatón es la segunda causa de accidentes de tránsito, después del conductor, del cual concluye que, El Código Penal Boliviano, establece un tipo penal que sanciona a los conductores de vehículos motorizados culpables de la muerte o producción de lesiones graves y gravísimas de una o más personas accidentes, con agravante cuando el mencionado conductor se encuentra en estado de ebriedad, pero no así para peatones que también muchas veces son culpables de la comisión de un accidente.

Aguilar, (2014); “Necesidad de una normativa específica que regule Penalmente la Imprudencia De Los Peatones”. (Tesis para optar el grado de licenciado en derecho ante la Universidad Mayor de San Andrés) La Paz- Bolivia. Estableció como objetivo, Establecer los resultados de la imprudencia del peatón en accidentes de tránsito, y la conclusión fue, Actualmente existen más de 180 casos de peatones causantes de hechos de tránsito y con responsabilidad establecida en las Diligencias de la Policía Judicial, diligencias que fueron remitidas a la Justicia Ordinaria por la Fiscalía adscrita a Transito. Ninguno de ellos fue juzgado por el hecho que produjeron.

Para continuar con la investigación es necesario definir la reparación civil, en esta parte se mencionarán autores hablando referente al tema sobre en mención, además se citaran artículos, blogs, trabajos de investigación, periódicos, normas y libros para profundizar el tema.

1.2 Marco Teórico. Para continuar con la investigación es necesario buscar datos estos pueden ser, códigos, jurisprudencias, doctrina, legislación nacional y extranjera.

1.2.1 La Reparación civil.

La reparación civil está regulada en el titulo VI capítulo I artículo 92 del código penal peruano (1991), señala que la reparación civil es determinada conjuntamente con la pena, asimismo se puede definir a la Reparación Civil como “La reparación de los daños y perjuicios que se producen de la comisión de un delito.” (Corte superior de Justicia de Lima Exp. 51-08)

Asimismo, el artículo 93 del Código penal peruano (1991) señala que la reparación civil comprende la restitución del bien o el pago en su valor y la indemnización por los daños y perjuicios, de igual manera se debe considerar que la indemnización por daños y perjuicios no es otra cosa que la reparación civil a favor del dañado. (Arévalo, 2017, p.3)

La reparación civil dentro del proceso penal, es la responsabilidad civil atribuida al sujeto autor del ilícito penal, lo cual debe tener el mismo fin, el mismo código penal reafirma lo mencionado en el artículo 93 cuando la reparación es comprendida por la indemnización y la restitución del bien. (Arévalo, 2017, p.4)

Diferencias entre la responsabilidad civil y la penal. La responsabilidad es diferente dependiendo de las acciones que se realicen, por un lado tenemos los hechos civiles que emanan de la inejecución de alguna obligación, un perjuicio o daño y como consecuencia

la indemnización del mismo. Y la segunda hechos punibles contrarios a la ley o normas que son de consecuencia represiva de libertad y consagrados en el código penal.

La responsabilidad civil por delito conlleva a una reparación civil en un ámbito penal con el deber de restitución, si bien en sede penal se fija una reparación civil con criterio de razonabilidad y proporcionalidad teniendo en cuenta la pérdida de una vida humana así como la conducta culposa del actor, esta no excluye el cobro de daños y perjuicios en la vía civil por constituir un proceso lato en el que se señala la real magnitud de los daños causados.

Un ejemplo son los accidentes de tránsito que es materia de estudio en este proyecto de investigación, por la vía penal tenemos a las penas represivas del titular del daño y por la vía civil tenemos la indemnización de perjuicios, siendo vías diferentes y cada responsabilidad tiene sus propias bases. Para incurrir en responsabilidad civil no hay que ser mayor de edad a diferencia de la responsabilidad penal que por ley se debe cumplir la mayoría de edad (18 años) para imputar responsabilidad.

1.2.1.1 La indemnización.

Toda indemnización, en un proceso civil, debe ser el resultado de un proceso de análisis de los elementos de la responsabilidad civil. De este modo, no hay indemnización si es que no existe un comportamiento dañoso (ilícito o abusivo), una consecuencia dañosa (patrimonial o no patrimonial), una relación causal y un criterio de imputación que atribuya responsabilidad al demandado. (Arévalo, 2017, p.6)

La responsabilidad se define como deuda, obligación de reparar y satisfacer a consecuencia de delito o culpa. La responsabilidad es la deuda, obligación de reparar, por si o por otro. (Diccionario de la lengua española, S.F, p.658). Asimismo la responsabilidad civil también se define como, una técnica de tutela civil de los derechos u otras situaciones jurídica que tiene por finalidad imponer al responsable no necesariamente al autor la obligación de reparar los daños que este ha ocasionado (Espinoza, 2013, p.46).

La responsabilidad marca de forma importante la infracción de una norma o ley por la acción de la misma lo cual una persona puede ser juzgada. El tema sobre responsabilidad se desprende dos tipos.

La Responsabilidad contractual es una forma de responsabilidad civil que consiste en hacerse cargo de las consecuencias que surgen para el deudor por haberse obligado voluntariamente, con respecto a su acreedor en virtud de un contrato, que genera obligaciones recíprocas en caso de los contratos bilaterales o multilaterales.

Artículo 1318 y 1319 del código civil peruano (1984) tenemos que se origina por el incumplimiento de un contrato y la inejecución de una obligación este incumplimiento puede ser dolosa o culposa según lo marca el código civil respectivamente, doloso cuando exista la intención y mala fe a sabiendas que tienes una obligación con otra persona la incumples parcial, tardía o defectuosamente no acorde a lo establecido en el contrato. Y la culposa es la inexcusable quien por negligencia por parte del deudor no responde con la obligación.

Responsabilidad extracontractual entiéndase por esta responsabilidad que no es necesaria que haya un contrato de por medio para que se genere una responsabilidad, basta solo con generar daño a otra persona para que se configure. Este tipo de responsabilidad no está ligada a ninguna obligación o relación, la responsabilidad se genera por el daño mismo realizado.

La responsabilidad es extracontractual cuando con total independencia de obligaciones de cualquier otro tipo que existan entre las partes, el daño se produce por violación de deberes generales de conducta dimanante o, de la regla general alterum non laedere. (González, 2012, p.3)

Dentro de la responsabilidad extracontractual encontramos componentes de la responsabilidad de forma resumida.

La acción según Espinoza (2015) puede ser atribuida la responsabilidad a las personas naturales y las personas jurídicas comprendiendo el accionar de dañar a otra persona, entiéndase por personas jurídicas a fundaciones, empresas etc. (p.50)

Factores de atribución. Tenemos como primer factor la culpa y el doctor Andrés Cusi (2015) menciona “La culpa objetiva significa contravenir a prohibiciones de ley, es decir no guardar la prestancia debida” (parr.11). Una culpa subjetiva en la cual está inmersa la imprudencia, impericia y la negligencia estos tipos de culpa están comprendidas en los artículos 1319 y 1320 del libro sexto del código civil la culpa inexcusable y la culpa leve ello es culpa subjetiva. (Código Civil peruano, 1984).

Como segundo factor tenemos al dolo, el dolo directo es la intención malicia de ocasionar daño a otra persona es el “animus laedendi” siendo el daño intencional. (Cusi, 2015, parr.13) Y el dolo eventual en esta modalidad de dolo el agente tiene las intenciones de dañar pero el resultado del daño no es el esperado, siendo mucho mayor ejemplo a la hora de amedrentar a un delincuente realizo disparos al aire y casualidad uno de esos disparos cae al delincuente y lo mata, dolo eventual se quiso amedrentar al delincuente hubo intención pero los resultados del daño son mayores. (Cusi, 2015, parr.14).

Nexo causal. Es la relación de causa y su efecto que se genera de los determinados actos realizados, siendo la vinculación del perjudicado con el titular ejecutor del daño habiéndose creado un vínculo tácito por el solo hecho de dañar. Puede quebrarse el nexo causal por casos fortuitos, por fuerza mayor, por hechos de un tercero y por hechos propios de la propia víctima. (Cusi, 2015, parr.19)

El daño significa: “dolor físico o moral causado por algo o alguien”. (Diccionario de la lengua española, S.F, p.235). Asimismo existen tipos de daños los primeros son los patrimoniales que giran en torno al tema económico y de bienes consagrados en el artículo 855 del C.C y los daños extra patrimoniales que comprenden los daños a la persona lesiones y daños al cuerpo, los daños psicológicos siendo estos los daños a la psiquis de la persona (amenazas), y el daño moral hacia la reputación de la misma. (Código civil peruano, 1984)

Espinoza señaló que Dentro del daño patrimonial se desprenden dos tipos el primero el daño emergente que es [...] pérdida que sobreviene en el patrimonio del sujeto afectado por el incumplimiento de un contrato o por haber sido perjudicado por un acto

ilícito. Entonces la pérdida del daño emergente es la pérdida que está referida al mismo patrimonio físico de la persona, corresponde el daño o destrucción del bien. (2013, p.253)

Además existe un lucro cesante, el cual se define como la ganancia dejada de percibir por pérdida o destrucción del bien, entonces con el ejemplo del alquiler de un bien inmueble y este es destruido parcialmente y se percibía un promedio de 800 soles mensuales, el daño emergente es la destrucción parcial del bien y el lucro cesante es la ganancia que se pierde o deja de percibir por el daño causado al bien. (Espinosa, 2013, p.253).

1.2.1.2 La restitución del bien.

La palabra restituir según el diccionario significa volver a una cosa a quien la tenía antes, o restablecer una cosa en el estado que estaba antes. Para establecer una restitución del bien se tiene que tener certeza del daño, y el daño significa, dolor físico o moral causado por algo o alguien. (Diccionario de la lengua española, S.F, p.456).

Artículo 94° Código Penal peruano, (1991) La restitución se hace con el mismo bien aunque se halle en poder de terceros, sin perjuicio del derecho de éstos para reclamar su valor contra quien corresponda.

Artículo 1321 Código civil peruano (1984) la indemnización por dolo o culpa, queda toda persona obligada a pagar indemnización por la inejecución de la obligación, por su incumplimiento parcial tardío o defectuoso, ello comprende el daño emergente y el lucro cesante.

Artículo 1322 código civil peruano (1984) marca el daño moral y la persona que también es susceptible de resarcimiento. Entiéndase que existen tipos de daños los primeros son los patrimoniales que giran en torno a tema económico y de bienes consagrados en el Código Civil y los daños extra patrimoniales que comprenden los daños a la persona lesiones y daños al cuerpo, los daños psicológicos siendo estos los daños a la psiquis de la persona (amenazas), y el daño moral hacia la reputación de la misma.

Artículo 275 del código de tránsito inciso 3 (2009) indica que se debe prestar auxilio a las personas lesionadas en un accidente de tránsito, corresponde el auxilio médico a las aseguradoras de cada vehículo.

El seguro obligatorio de accidentes de tránsito. (SOAT) Existe en el Perú desde los años 1995 se publicó decretos supremos que obligaban a los transportistas de servicio interprovincial y urbano a contratar un seguro ante un eventual accidente de tránsito. En 1999 se publica la ley general de transporte y tránsito terrestre en la que se incluye el SOAT, y luego en el 2000 se publica su reglamento de la ley y en julio del 2002 se puso en funcionamiento el soat como medida de seguridad. (APESEG, 2007, p.6)

Podemos definir al soat como el seguro obligatorio establecido por ley creado para atender y asegurar atención de manera rápida a las víctimas de los accidentes de tránsito, cubriendo en su mayoría gastos médicos, lesiones y muerte. El SOAT cubre a toda persona, conductor, ocupante de vehículos y peatones que resulten dañadas en un accidente de tránsito, tenemos que tener en cuenta algo muy importante el soat solo cubre en territorio nacional entonces cubrirá todo accidente producido en territorio nacional. (APESEG, 2007, p.6)

Está obligado a portar el SOAT todo vehículo que transita por las calles en el territorio nacional, es de obligatorio cumplimiento y el encargado de vigilar el uso del soat es la PNP, todo vehículo que no cuente con dicho requisito será sancionado con el 2% de un UIT (4150 soles calos de la UIT en el 2018) La aseguradora desembolsara dinero, por motivo de gastos médicos pagara hasta 5 UIT, por indemnización por muerte hasta 4 UIT, por invalidez permanente hasta 4 UIT, por incapacidad temporal hasta 1 UIT y por gastos de sepelio 1 UIT.(APESEG, 2007, p.7)

En cuanto a los gastos médicos la aseguradora pagara directamente las facturas al establecimiento de salud, la aseguradora desembolsara los gastos en el caso de que el costo medico sea mayor al establecido en la ley, la diferencia será asumida por la misma persona o el dueño del vehículo. En cuanto a las indemnizaciones la aseguradora desembolsa dinero, por invalidez temporal, permanente y por muerte, los requisitos a presentar es copia de la denuncia policial, certificado de defunción en caso

de muerte, o certificado de invalidez acreditado por hospital en caso de invalidez y copia de DNI de la persona que invoca el derecho. (APESEG, 2007, p.12)

1.2.1.3 La exoneración.

Se puede definir a la exoneración como el sinónimo de aliviar y mencionar que se deja de tener una responsabilidad por algo, se desprende la culpabilidad del agente ejemplos de exoneraciones de impuestos en el derecho tributario y exonerar de responsabilidad frente a la imprudencia de un agente en temas civiles.

Caso de la republica de chile dictamen sobre exoneración de responsabilidad al conductor de vehículo.

Al respecto, cabe señalar que del estudio de la documentación acompañada, aparece que el día 5 de junio de 2010, el aludido funcionario se desplazaba en el mencionado móvil por la Avenida José Francisco Vergara, en dirección al sur y al llegar a la altura del N° 263 de esa vía, en la comuna de Quilicura, atropelló a un peatón que, en estado de ebriedad, se expone al riesgo de accidente al cruzar sorpresivamente la calzada por una zona no habilitada para el paso de peatones, el Departamento de Investigaciones de Accidentes en el Tránsito, en su oficio N° 103, de 2010, que rola de fojas 42 a 45 de autos, estableció como causa basal del accidente. (Dictamen n° 60642 de Contraloría general de la República, 2011)

Y concluyo que: Atendido que de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que se dan los presupuestos señalados previamente, el infrascrito, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el citado artículo 62, estima procedente exonerar de responsabilidad civil, al señor Juan Carlos Huala Blanco, por los daños ocasionados. (Dictamen n° 60642 de Contraloría general de la República, 2011)

El código penal y civil, exoneran en algunos de sus artículos la responsabilidad estos son los siguientes.

Artículo más el 1972 del código civil peruano (1984) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, en que el agente no puede resistir o para la producción del daño, aunque él no tenga la intención de producirlo.

Código penal en el capítulo 3 de las causas que eximen o atenúan la responsabilidad penal, definiremos las causas.

Artículos 20 del código penal peruano (1991) inimputabilidad, señala que se les exime de responsabilidad penal al menor de edad, al que padece anomalía física u alteraciones de la percepción, el que obra por una fuerza física irresistible, el que corra peligro actual y no evitable. Señalan 11 causales de que se exime a la responsabilidad penal siempre y cuando cumplan con los requisitos que señala el mismo artículo.

La Imprudencia, se le puede atribuir generalmente al titular generador del daño o al peatón que actúa sin precaución y ocasiona daños hacia la otra persona. La imprudencia es no tener la precaución necesaria para realizar alguna actividad siendo estos productos del olvido o descuido.

Para que la conducta culposa de la víctima opere como eximente de responsabilidad debe aparecer como la única causa del daño y presentar las características de imprevisibilidad e inevitabilidad” (Moisá, 2014, p.5)

Según el diario Perú21 en el año 2015 nos dice: “Imprudencia Y Embriaguez Sin embargo, eso ha develado otra problemática: ahora la imprudencia, sumada a la ebriedad del peatón, se ha convertido en la segunda causa de accidentes de tránsito con muertes en Lima.” (Sausa, 2014, parr.5).

El diario nos dice que han aumentado en un 20% los accidentes por ebriedad e imprudencia y una gran mayoría de peatones que tuvieron accidentes fatales de tránsito el 30% de ellos tenía alcohol en la sangre una problemática que incrementa cada día a nivel nacional, y vemos marcada la problemática en los mismos peatones imprudentes que cruzan las calles sin precaución o lo hacen en estado de ebriedad, que de 10 accidentes de tránsito ocurridos 2 de ellos han sido provocados por los peatones. (Sausa, 2014, parr.6 y 7)

El reglamento nacional regula las obligaciones y derechos de los peatones. El peatón es considerado a todas las personas que transitan a pie por las vías esto comprende (calles, pistas y veredas), el peatón goza de los derechos y obligaciones establecidos

en el reglamento de tránsito. (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 2008, p.31)

En el artículo 61 del reglamento nacional de tránsito (2009) señala obligaciones del peatón, las disposiciones que rigen el tránsito y las órdenes que le dé el efectivo policial, goza de derechos y deberá asumir las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Artículo 63° Reglamento Nacional de tránsito (2009) El peatón tiene derecho de paso sobre cualquier vehículo, en las zonas no semaforizadas, siempre y cuando cruce la intersección de forma directa a la acera y no de forma diagonal, y lo haga de tal forma que no se represente ningún peligro de atropello.

Artículo 67° del Reglamento Nacional de tránsito (2009) El peatón debe circular por la acera berma o franjas laterales, debe de evitar transitar cerca al sardinel o al borde de la calzada. Uso de puentes y cruces subterráneos. En vías de acceso rápido y acceso restringido, los peatones deben cruzar la calzada por los puentes subterráneos o puentes peatonales según sea el caso.

Artículo 75 del Reglamento nacional de tránsito (2009). El peatón está obligado a someterse a las pruebas que le solicite el efectivo policial, para determinar el grado de intoxicación, ebriedad, drogas u otros tóxicos.

Revisando el decreto el titular del vehículo que provoca un accidente debe realizar:

Artículo 275° del Reglamento Nacional de tránsito (2009) El decreto determina las acciones a realizar en un accidente de tránsito, el conductor debe detener el vehículo sin generar peligro, deberá de presentar sus datos y los papeles del vehículo al efectivo policial, en el caso de que haya víctimas deberá dar auxilio inmediato, evitar la modificación de la escena del accidente y declarar ante la autoridad competente cuando sea citado.

Artículo 309° del Reglamento nacional de tránsito (2009) Las sanciones respectivas para los conductores según el reglamento es la multa, la suspensión de la licencia al titular o la cancelación definitiva de la licencia e inhabilitación del conductor esto en

base a la investigación de la PNP. en cuanto a las sanciones de los conductores por accidentes de tránsito se observa que son muy drásticas, las papeletas o multas van desde el 100%, 50%, 2% y 12 % de una UIT (Unidad Impositiva Tributaria), estas son las muy graves y las graves van del 8% y las leves van de 4% de la UIT.

Artículo 319° del Reglamento nacional de tránsito (2009) las sanciones aplicables al peatón están reguladas en el mismo reglamento en su artículo 319° y las multas muy graves van desde el 3%, 2% de la UIT, las infracciones graves no llegan al 1% de la UIT y las leves de igual manera.

Artículo 274 del Código penal (1991) Actualmente se prohíbe la conducción de un vehículo con la ingesta de bebidas alcohólicas o drogas, el hacerlo configura el delito de peligro común, las normas han cambiado y se han vuelto más severas. Haciendo una comparación con el antiguo código de procedimientos penales que solo era considerado como una falta, ahora con el nuevo código penal es un delito con pena privativa de libertad, en conducción de estado de ebriedad o drogadicción la pena es no menor de 6 meses y no mayor a los 6 años, esto es según la cantidad de alcohol que se encuentre en la sangre.

Educación vial es desarrollar las facultades intelectuales o habilidades de una persona en la forma de comportarse en la vía pública, ya sea como peatón o como conductor de un vehículo, es educar a las personas a ser peatones y conductores responsables. Entonces es el conocimiento por parte de los ciudadanos de las normas de tránsito, así también la adquisición de valores y actitudes que nos permitan saber salir de situaciones de riesgo que atenten contra la vida. (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 2008, p.24)

Se ha mencionado al inicio del trabajo de investigación que los accidentes de tránsito son uno de los problemas más latentes no solo a nivel nacional sino a nivel internacional, ello es un problema que radica en gran parte en la educación vial que ofrece el estado, el desconocimiento de las normas por parte de los peatones junto a la imprudencia de estos provocan los accidentes, algunos de los factores que causan los accidentes según un estudio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la imprudencia. (Ministerio Transportes y Comunicaciones, 2008, p.49).

El ministerio de transporte y comunicación, señala también factores que influyen en los accidentes y los más importantes son 4 de ellos.

La fatiga, que viene a ser el cansancio mismo del cuerpo producido por la excesiva actividad física realizada, el hecho de conducir un vehículo por más de 5 horas causa cansancio y es una causa de accidentes de tránsito, con la fatiga baja el nivel de reacción de la persona. (Ministerio Transportes y Comunicaciones, 2008, p.50) El sueño, del cual reacciona con falta de atención, somnolencia y letargo en las reacciones las personas con trastornos de sueño tienen 7 veces más posibilidades de sufrir accidentes. (Ministerio Transportes y Comunicaciones, 2008, p.50).

El alcohol, es la causante de gran cantidad de accidentes, ingerir bebidas alcohólicas influye en el sistema psicomotor, auditivo, visual y en general. (Ministerio Transportes y Comunicaciones, 2008, p.50). Las drogas, son sustancias químicas que al ingresar al organismo afectan su funcionamiento y producen alteraciones físicas y psicológicas. (Ministerio Transportes y Comunicaciones, 2008, p.50).

1.3 Problemática.

1.3.1 Problema General.

¿Existe obligación de establecer la reparación civil en el caso de imprudencia del peatón?

1.3.2 Problema Específico.

¿Existe obligación de indemnizar a los peatones imprudentes?

¿Existe obligación de solventar gastos de atención a un peatón imprudente?

¿Existe la posibilidad de exonerar la reparación civil en el caso de un peatón imprudente?

1.4 Justificación del estudio.

En cuanto a la justificación teórica con esta investigación quiero identificar a la exoneración en la legislación sobre la responsabilidad en los accidentes de tránsito.

Justificación metodología, Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalaron que: los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación. (p.92)

Siendo esta una investigación con un enfoque cualitativo se recolectará información de acuerdo a entrevistas de tipo no experimental, no cuenta con diseño ni con variables pero si con supuestos categóricos que se utilizan como hipótesis.

Justificación Práctica, el trabajo busca esclarecer y detallar en que situaciones se va a aplicar la exoneración de los peatones imprudentes. Relevancia, la investigación acerca de la exoneración busca establecer situaciones de exoneración al conductor del vehículo en el caso de accidentes de tránsito, sustento la justificación con el artículo 1972 del código civil que dice explícitamente no está obligado a reparar cuando el daño ha sido provocado por la misma persona. La Contribución, dirigida a reducir la problemática del alto porcentaje de accidentes de tránsito y reducir la carencia de la educación vial que existe en la sociedad.

1.5 Supuestos u objetivos de trabajo

Hernández, Fernández y Baptista (2014) explicaron que la investigación con enfoque cualitativo no cuenta con hipótesis sin embargo puede desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. (p. 7).

1.5.1 Objetivos

1.5.1.1 Objetivo general.

Identificar si existe la obligación de establecer reparación civil en el caso de imprudencia del peatón.

1.5.1.2 Objetivos específicos.

Identificar si existe obligación de indemnizar a los peatones imprudentes.

Identificar si existe obligación de solventar gastos de atención a un peatón imprudente.

Identificar si existe la posibilidad de exonerar la reparación civil en el caso de un peaton imprudente.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de Investigación

La investigación en este proyecto tiene un enfoque cualitativo, ya que esta parte de una información específica para llegar a una teoría general; por lo que estaríamos ante una investigación flexible. (Maletta, 2009, p.156)

Hernández et al. (2014) señalaron que el diseño de una a investigación cualitativa comprende el abordaje que se utiliza en el proceso de investigación. (p. 470). Hernández et al. (2014) señalaron que la investigación cualitativa tiene un proceso inductivo, además dentro de la realidad del fenómeno que el investigador observa, podrá utilizar datos subjetivos. (p. 3).

Además, el nivel de investigación que se emplea es hermenéutico. Por ende tendrá como misión descubrir los significados de las cosas, interpretar lo mejor posible de las palabras, los escritos, los textos, los gestos y, en general, el comportamiento humano. (Martínez, 2002, p. 2)

Malleta en el año 2009 señaló que:

La hermenéutica se ocupa de la interpretación de textos, el objeto consiste en la crítica de ciertos autores relevantes a fin de ofrecer una nueva interpretación de determinadas partes de su obra, poniendo en relieve similitudes, conexiones o contradicciones, y contribuyendo, así, a iluminar los aportes conceptuales de uno o más autores sobre cierto tema. (p.121)

Asimismo, el uso de una matriz de consistencia para ayudar a localizar el alcance del proyecto de investigación, donde se desarrolló hipótesis de supuestas soluciones que serán verificadas por medio de los datos recopilados y proporcionará al investigador un muestreo teórico. (Strauss et al. 1998, p.208)

2.2 Métodos de muestreo.

Hernández et al (2014) indicaron que una investigación con enfoque cualitativo no cuenta con variables que se puedan operacionalizar, lo que tiene son conceptos. (p. 361).

La investigación teórica debe contar con datos que deben ser agrupados en clases o categorías, y es necesaria la construcción de categorías para el desarrollo del marco teórico. (Maletta, 2009, p. 88).

En obtención de la información que requerimos para nuestro método de investigación nos basamos a la recolección de datos a través de las entrevistas por ser un “enfoque cualitativo que no trata de demostrar una representación estadística como lo es en el cuantitativo, sino una representación estructural”. (Valles, 1999, p.89)

Para este proyecto utilizaremos como instrumento de recolección de datos, la entrevista abierta, por ser un enfoque cualitativo, este es más flexible y abierta; a través de preguntas y respuestas se logrará la construcción de significados respecto al tema.

La muestra de esta investigación es no probabilística. Hernández et al. (2014) Indicaron que se suelen utilizarse en las investigaciones cualitativas las muestras no probabilísticas o dirigidas, cuya finalidad no es la generalización en términos de probabilidad,” pues la elección de los elementos depende de razones relacionadas con las características de la investigación y que no se conoce el número exacto de personas al que se va entrevistar. (p. 386).

La población en la cual se va llevar a cabo la entrevista, estará conformada por 4 personas claves, que serán profesionales del derecho, la muestra realiza a personas clave, permite la opinión de ellos acerca del tema y para eso debe conocer sobre la materia y cumplir con las características mínimas del cuadro de muestreo cualitativo realizado.

Criterio/ Cualidad	Edad	Localización	Profesión	Experiencia Profesional
La reparación civil.	30 años o más	Lima Perú	Abogado	5 años o más de experiencia

La indemnización	30 años o más	Lima Perú	Abogado	5 años o más de experiencia
La restitución del bien.	30 años o más	Lima Perú	Abogado	10 años o más de experiencia
La exoneración.	30 años o más	Lima Perú	Abogado	10 años o más de experiencia

El tipo de entrevista que se utilizó es a profundidad o también llamada entrevista abierta Hernández et al. (2014) señalaron que “[...] las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee la flexibilidad para manejarla.” (p.403)

2.3 Rigor científico.

El rigor científico al que se acopló la investigación es la dependencia la cual Hernández et al. (2014) señalo que

La dependencia es una especie de confiabilidad cualitativa [...] de ahí la necesidad de grabar los datos. La dependencia involucra los intentos de los analistas por capturar las condiciones cambiantes de sus observaciones y del diseño de su investigación. (p.453).

2.4. Análisis cualitativo de datos.

Hernández et al. (2014) indicaron que una investigación con enfoque cualitativo no cuenta con variables que se puedan operacionalizar, lo que tiene son conceptos. (p. 361).

La investigación teórica debe contar con datos que deben ser agrupados en clases o categorías, y es necesaria la construcción de categorías para el desarrollo del marco teórico. (Maletta, 2009,

p. 88). Se tendrá como análisis de datos el análisis de textos y discursos, ya que este método responde al diseño de la hermenéutica jurídica para obtener al finalizar una teoría derivada de datos recopilados que se llevaran a cabo de manera sistemática y analizada por medio de un proceso de investigación. Así mismo, la recolección de datos, el análisis y la teoría que surgirá de ellos tendrán una estrecha relación entre sí. (Maletta. 2009, p. 121).

Tabla de Categorización Cualitativa inicial.

1era Categoría:	1. La reparación civil.	
	Subcategorías:	1.1. la indemnización
		1.2. La restitución del bien
		1.3. La exoneración

Habiendo programado las entrevistas, ahora que hasta el momento se han realizado dos, la primera a un juez de paz letrado de la corte de ate y la segunda a una jueza civil de la corte de Santa Anita. Realizando la entrevista se ha podido comprobar las categorías señaladas en el cuadro de categorización, sin embargo no se ha encontrado alguna categoría emergente hasta el momento.

Tabla de categorización final.

1era Categoría:	1. La reparación civil.
-----------------	-------------------------

	Subcategorías:	1.1. la indemnización	Categoría comprobada
		1.2. La restitución del bien	Categoría comprobada
		1.3. La exoneración	Categoría comprobada

2.5 Aspectos éticos

Este estudio ha sido elaborado de acuerdo a una realidad problemática actual, teniendo como fundamentación el recojo de información actualizada obteniéndose de libros e internet, además se ha realizado las citas correspondientes, por lo tanto, la investigación cumple con todos los protocolos de ética y se ha respetado los lineamientos científicos.

III.- Descripción de Resultados.

Tabla de categorización inicial.

1era Categoría:	1. La reparación civil.	
	Subcategorías:	1.1. la indemnización
		1.2. La restitución del bien
		1.3. La exoneración

3.1 La reparación civil.

La única categoría de esta investigación es la reparación civil de los cuales se desprenden tres sub categorías, siendo la primera categoría la indemnización, la segunda restitución del bien y la tercera la exoneración.

3.1.1 La Indemnización

En cuanto a la primera sub categoría sobre indemnización, el magistrado José Percy Quispe Tapahuasco de la entrevista numero 1 interpreto de la siguiente manera:

La indemnización es la obligación de resarcir todo daño que deviene de una consecuencia provocada por el incumplimiento de una obligación en temas laborales es el entroncamiento del empleador y el obrero, esta inejecución de la obligación

traería consigo una reparación monetaria como es una indemnización por daños y perjuicios.

Por su parte la magistrada Lucía Cristina Salinas Zuzunaga en la entrevista número 2 interpreto de la siguiente manera:

La indemnización, en la responsabilidad extracontractual es la obligación que tiene toda persona de indemnizar el daño que ha causado. La indemnización es el resultado del análisis de los 4 elementos de la responsabilidad civil, la acción, el dolo la culpa, el nexo causal y el daño esta indemnización se ejerce con una reparación monetaria.

Por su parte el abogado Dewar Guevara Torres en la entrevista número 3 interpreto de la siguiente manera:

La indemnización es el daño cometido por las personas en el caso de los ciudadanos con la finalidad de causar un perjuicio a una persona ya sea de manera civil o penal y por la cual se tiene que resarcir ese daño de manera económica hoy también administrativa.

Por su parte el doctor Jorge Luis Mayor Sánchez interpreto de la siguiente manera:

La indemnización es toda situación jurídica legal que haya causado un menoscabo de manera determinada a un acto o al patrimonio de la persona, entonces la persona que acciona el hecho ya sea patrimonial o extra patrimonial refiriéndonos al daño debe de alisar una reparación por los daños causados. La indemnización aparece explícitamente en la figura de los accidentes de tránsito.

En conclusión, los informantes claves coinciden que la indemnización es una sanción monetaria que nace a raíz de la producción de un daño. Y que la persona que ocasiona el daño está obligada a resarcir monetariamente a la persona mediante indemnización por daños y perjuicios.

Esta subcategoría sobre indemnización ha sido comprobada ya que los informantes claves han interpretado la categoría de manera similar a los textos, queda comprobada la categoría para nuestro cuadro de categorización final.

3.1.2 La Restitución Del Bien.

Pasando a la segunda subcategoría del primer concepto, cuya categoría es la restitución del bien el magistrado José Percy Quispe Tapahuasco en la entrevista número 1 interpreto de la siguiente manera:

La restitución es devolver el bien a su estado original o en su defecto el dinero del valor del bien, además para establecer una restitución del bien se tiene que tener certeza del daño para poder proceder.

Por su parte la magistrada Lucía Cristina salinas Zuzunaga en la entrevista numero 2 interpreto de la siguiente manera:

La restitución del bien se realiza con el mismo bien aunque el bien este en poder de terceros, aunque estos puedan ejercer el derecho de reclamar. En el caso de accidentes es la restitución de la integridad física del dañado aunque este haya sido el provocador del hecho dañoso, debe solventarse gastos médicos a su favor.

Por su parte el abogado Dewar Guevara Torres en la entrevista numero 3 interpreto de la siguiente manera:

La restitución del bien es devolverlo o pagar el valor del bien dañado, levándolo a la práctica en la investigación la restitución del bien en los accidentes de tránsito seria la integridad física de la persona y la restitución seria el cubrir y asumir los gastos médicos que generen de la producción del hecho dañoso.

Por su parte el abogado Jorge Luis Mayor Sánchez en la entrevista numero 4 interpreto de la siguiente manera:

La restitución del bien, en el caso de que el daño causado haya sido material o daños patrimoniales se devolverá el bien, arreglara y se volverá el bien a su

estado normal. En el caso de que sean daños extra patrimoniales lo que procede es una indemnización de los daños causados así como los gastos alternos que se generen del daño.

En conclusión los informante claves coinciden en su mayoría que la restitución del bien es la devolución del bien a su estado original, en el caso de no poder realizarlo se restituirá el dinero del valor del bien. En casos de accidentes el bien jurídico protegido es la integridad física de la persona que debe ser restituida solventando gastos de atención clínica, medicamentos y terapias según sea el caso.

3.1.3. La Exoneración.

Pasando a la tercera subcategoría del primer y único concepto, cuya sub categoría es la exoneración el magistrado José Percy Quispe Tapahuasco en la entrevista número 1 interpreto de la siguiente manera:

La exoneración es dejar de tener responsabilidad alguna por algún daño realizado, se menciona sobre el artículo del Código Civil el 1972 la exoneración de la responsabilidad por imprudencia del agente que ocasiona el hecho dañoso.

Por su parte la magistrada Lucía Cristina salinas Zuzunaga en la entrevista número 2 interpreto de la siguiente manera:

La exoneración, en el caso de los accidentes de tránsito la imprudencia de los peatones es causal de irresponsabilidad, no estará obligado de reparar el daño por imprudencia del agente o por caso fortuito o de fuerza mayor. La imprudencia es no tener ninguna precaución al momento de realizar alguna actividad en el caso de encontrar a un peatón en estado de ebriedad sin la medida de seguridad posible, es peligro para su vida.

Por su parte el abogado Dewar Guevara Torres en la entrevista numero 3 interpreto de la siguiente manera:

La exoneración es apartar a una persona de responsabilidad en el caso de la producción de algún daño o el cobro de una deuda. El código civil regula un

artículo que exonera de responsabilidad en los casos de que la persona perjudicada haya sido dañada por su imprudencia.

Por su parte el abogado Jorge Luis Mayor Sánchez en la entrevista numero 4 interpreto de la siguiente manera:

La exoneración, para establecer la figura de la exoneración de la reparación civil de las personas generadoras de daños se debe tener en cuenta, el caso fortuito de fuerza mayor, fuerza irresistible que origino el daño o la imprudencia del agente entiéndase en esta última a la imprudencia de los peatones que ocasionan accidentes. Además el Código Civil señala un artículo más el estado de inconciencia que exonera de responsabilidad.

En conclusión los informantes claves coinciden en que la exoneración es apartar a personas de responsabilidad por las causas de casos fortuitos de fuerza mayor, imprudencia del agente que ocasiona el daño o fuerza irresistible de tercero no estarán obligados a reparar el daño ocasionado.

Las subcategorías mencionadas todas han sido comprobadas por cada uno de los entrevistados comprobando cada una de las categorías, sin encontrar ninguna categoría emergente.

Tabal de categorización final.

1era categoría:	1. La reparación civil.	
	Subcategorías:	1.1. la indemnización
		1.2. La restitución del bien
		1.3. La exoneración

IV. DISCUSIÓN.

4.1 La reparación civil.

La reparación civil se encuentra regulada en nuestra legislación penal, consiste en la reparación de los daños y perjuicios que se desprenden de la comisión de un delito, ya que se reconoce la existencia de un daño, en este capítulo se realizó la discusión de acuerdo a lo obtenido en la búsqueda bibliográfica y de la coincidencia que se obtuvo de las interpretaciones de cada categoría realizada por los entrevistados; además, se tuvo en cuenta el criterio del investigador y de esa manera se pudo responder a los problemas específicos que permiten responder luego al problema general planteado.

4.1.1 La indemnización.

En cuanto a la subcategoría de “indemnización” los entrevistados coincidieron que la indemnización es la obligación que tiene de reparar o indemnizar económicamente a raíz de un daño que se ha causado.

De acuerdo a la búsqueda bibliográfica la indemnización es regulada por la norma y las leyes y es uno de los componentes de la reparación civil, se entiende que es la afectación

o el daño hacia otra persona siendo esta con dolo o culpa que puede traer sanciones monetarias.

Por último esta subcategoría realiza la siguiente crítica indicando que la figura jurídica sobre indemnización es el producto del accionar dañoso de una persona hacia otra, con la sanciona de indemnizar por el daño previa investigación para demostrar responsabilidad.

4.1.2 La Restitución del Bien.

En cuanto a la subcategoría sobre la restitución del bien los entrevistados coincidieron en que esta figura jurídica es devolver el bien a su estado normal o pagarlo si no fuera posible reconstruirlo.

De acuerdo a la búsqueda bibliográfica, la categoría de “la restitución del bien” es regulada en la norma y es uno de los componentes que comprende la reparación civil.

Y por último el investigador haciendo sobre la subcategoría de la restitución del bien el investigador realizando su crítica ha indicado, que la restitución del bien en la figura de los accidentes de tránsito por imprudencia de los peatones es asumir los gastos médicos del perjudicado, siendo la integridad física de la persona el bien jurídico protegido.

4.1.3. La exoneración.

En cuanto a la subcategoría sobre la “exoneración” los entrevistados coincidieron en que, la exoneración es una realidad en el sistema jurídico nacional regulado en el código civil, que establece la liberación de responsabilidad por el accionar imprudente de la víctima.

De acuerdo a la búsqueda bibliográfica, la subcategoría sobre exoneración es regulada en el código civil en el artículo 1972 que se entiende sobre ello que para que exista la exoneración en los accidentes de tránsito debe probarse que el factor principal del accidente fue la imprudencia del peatón.

Y por último sobre la subcategoría de exoneración el investigador realizando su crítica ha indicado lo siguiente, que la exoneración de la responsabilidad civil en el caso de accidentes de tránsito partirá sobre la imprudencia del peatón.

Entonces cumpliendo con el objetivo respondiendo en base al primer problema específico el cual es ¿Existe obligación de indemnizar a los peatones imprudentes? La respuesta es no, lo dice nuestro código civil peruano en el artículo 1972 no está obligado a reparar el daño cuando el daño ha sido ocasionado por caso fortuito de fuerza mayor hecho determinante por tercero o la imprudencia de quien padece el daño.

Para configurar una indemnización y ser impuesta debe tener los cuatro elementos de la responsabilidad civil, una acción, los factores de atribución el dolo la intención de realizar el daño y una culpa objetiva que es contravenir a prohibiciones de ley, la culpa subjetiva donde se encuentra la imprudencia, como tercer elemento el nexo causal que es la relación causa efecto que se genera de los actos. Y el daño como último elemento.

Si bien es cierto los accidentes de tránsito configuran una responsabilidad extracontractual que deviene de la producción de un daño siendo estos ocasionados en su mayoría por culpa no existirá indemnización por parte de la persona que origina el daño si existiera imprudencia del peatón y esta sea comprobada.

Con respecto al problema específico número 2 el cual es ¿Existe obligación de solventar gastos de atención a un peatón imprudente? Si existe obligación de solventar gastos de atención a los peatones imprudentes, entiéndase por gastos de atención a los gastos médicos que se puedan generar de la producción de un accidente de tránsito, en el código de tránsito señala explícitamente brindar auxilio inmediato a las personas lesionadas en el caso de accidentes de tránsito. Prestar el debido auxilio e informar a la policía nacional del Perú de inmediato para la investigación correspondiente.

En el caso de restitución del bien, si bien es cierto el Código Civil de 1984 señala que la restitución se debe ejercer con el mismo bien si fuere imposible pagar su valor, en los accidentes de tránsito el bien jurídico protegido es la integridad de la persona y está obligada a prestar gastos de atención médica, todos los gastos médicos generados por el accidentes sin discriminación de que haya concurrido imprudencia por parte del peatón a la hora de producirse el accidente, los gastos serán cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito cuya exigencia es obligatoria para todos los dueños de vehículos el no poseer el seguro obligatorio de accidentes de tránsito configura falta grave.

Con respecto al tercer problema específico el cual es ¿Existe la posibilidad de exonerar la reparación civil en el caso de un peatón imprudente? Si es posible exonerar reparación civil a las personas que ocasionen daños a peatones imprudentes.

Están exoneradas de reparación reiterando el artículo según el código civil peruano que será exenta toda persona de responsabilidad la que por acción imprudente se ocasiona daños a sí misma.

La imprudencia es uno de los motivos más frecuentes por el cual existe una gran número de accidentes de tránsito, la imprudencia es no tener la devida precaución necesaria para poder realizar alguna actividad siendo producto del descuido u olvido y que tienen como causa ocasionar daños a ellos mismo como a terceros.

Entonces respondiendo nuestro problema general planteado que consiste en ¿Existe obligación de establecer la reparación civil en el caso de imprudencia del peatón? Podemos afirmar que no, si bien es cierta la reparación civil deviene de la comisión de un delito y es una reparación por daños y perjuicios esta es determinada conjuntamente con la pena en un proceso penal. Se establece la reparación civil en los casos por imprudencia del peatón con la indemnización de los daños, la restitución del bien o la exoneración de la responsabilidad.

Asimismo el código penal peruano señala que la reparación civil es comprendida por la restitución del bien y la indemnización de los daños y perjuicios conjuntamente con el código civil que exime de responsabilidad por el motivo de caso fortuito o de fuerza mayor que eximen de responsabilidad a las personas que por imprudencia ocasionan el daño, por ende en base a la imprudencia del peatón que fue el factor que ocasiono el daño y es probado se puede afirmar que no existe obligación de reparar, lo mínimo que se puede hacer es solventar gastos de atención médica que serán cubiertos por el SOAT será tercero civilmente responsable el dueño del vehículo.

V.- CONCLUSIONES.

Al configurarse la reparación, esta comprende la indemnización por daños y perjuicios, y la reparación civil debe ser determinada en base a lo establecido en el código civil mediante los artículos destinados a regular la responsabilidad extracontractual, en un accidente de tránsito el conductor generador del daño no está obligado a indemnizar por los daños causados, siempre y cuando se confirme que la responsabilidad del accidente fue recaída por el accionar imprudente del peatón.

Para establecer la reparación civil que es una figura inmersa en el ámbito penal, toda vez que el mismo Código Penal Peruano de 1991 delega funciones al código civil se traslada y se inserta para establecer los montos indemnizatorios acorde al derecho y acorde a la ley se toma en consideración los elementos de la responsabilidad civil para el proceso y cuantificación de una sanción monetaria.

En un accidente de tránsito el conductor del vehículo generador del daño estará obligado a prestar auxilio a las personas lesionadas, a su vez deberá cubrir los gastos de atención médica que correrá a cuenta del seguro obligatorio ante accidentes de tránsito en el caso no contara con el SOAT, los gastos correrán a cuenta del conductor responsable del hecho dañoso y como obligado solidario el dueño del vehículo.

La exoneración de la responsabilidad por imprudencia del peatón es una realidad establecida en el Código Civil Peruano de 1984, en el artículo 1972 que exime de responsabilidad en un accidente de tránsito a los conductores que ocasionen daños, siempre y cuando se llegue a confirmar que el peatón tuvo un accionar imprudentes que es la causa del accidente de tránsito, además de ello se confirma la falta de aplicación de este artículo en los casos de tránsito, ya que la legislación nacional carece de procesos sobre exoneración de responsabilidad.

VI.- RECOMENDACIONES.

Recomendar a los conductores y peatones a la precaución y prudencia, además de evitar estar saliendo a las calles en estado de ebriedad poniendo en peligro sus vidas, la ebriedad es una de las causas más comunes de accidentes de tránsito en el mundo. Y concientizar a todos los dueños y conductores en el caso de que no lo tengan, adquieran un seguro obligatorio de accidentes de tránsito, ya que cubre gastos tanto médicos como materiales que se originan de un accidente de tránsito.

Recomendar a los diferentes operadores de justicia, en tomar en cuenta la imprudencia de los peatones tanto como las faltas de los vehículos, respetar el código de tránsito vigente, aplicar la norma correctamente, la aplicación del artículo 1972 sobre la exoneración de la reparación artículo de obligatorio cumplimiento, recomendar por último al sistema legislativo a describir y ampliar el mencionado artículo para una mejor interpretación de los operadores de derecho.

Recomendar a futuras investigaciones que se realicen sobre el tema abarquen un análisis de legislación comparada, es decir analizar cómo se da el tratamiento legal para aplicar e interpretar la imprudencia de los peatones en otros países, además recomiendo realizar un estudio sobre la aplicación e interpretación a profundidad del artículo 1972 del C.C.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, M. (2014) Necesidad de una Normativa específica que regule Penalmente la Imprudencia de los Peatones. (Tesis de grado, ante la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia).
- Arévalo, E (2017) La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. Recuperado de [http://file:///C:/Users/Jose%20Jara/Downloads/678-2294-1-PB%20\(2\).pdf](http://file:///C:/Users/Jose%20Jara/Downloads/678-2294-1-PB%20(2).pdf)
- Asociación Peruana de Empresas De Seguros. (2007). Seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Recuperado de: <http://www.soat.com.pe/suplemento2007.pdf>
- Cañar, G. (2015) Informe jurídico sobre la falta de aplicación del código orgánico integral penal (coip), que sanciona a peatones que cometan infracciones de tránsito en santo domingo de los tsáchilas. (Tesis de grado, Universidad Autónoma de los Andes, Bogotá, Colombia).
- Código Civil peruano, (1984)
- Código penal peruano, (1991)
- Cordero, J. (2013) La Responsabilidad Civil y Penal del Peatón en los Accidentes de Tránsito. (Tesis de grado, Universidad Mayor de san Andrés, La Paz, Colombia).
- Cusi, A. A. (2015). Elementos de la responsabilidad extracontractual. 28 de febrero. Recuperado de: <http://andrescusi.blogspot.pe/2015/02/elementos-de-laresponsabilidad.html>
- Decreto supremo n° 016-2009-MTC, 2009. Recuperado de http://www.sutran.gob.pe/wpcontent/uploads/2015/08/D_-NRO_016-2009-MTC_AL_05.05.14.pdf
- Dictamen n° 60642 de contraloría general de la república de chile. (2011) recuperado de: https://app.vlex.com/#WW/search/*/Dictamen+n%C2%BA+60642+de+Contralor%C3%ADa+General+de+la+Rep%C3%ABlica/WW/vid/338100834
- Espinoza, E. J. (2013). Derecho de la responsabilidad civil. (7.a ed.). Perú: RODHAS Gonzales, R (2012) Responsabilidad extracontractual y contractual: barrera entre ambas. Recuperado de <http://file:///C:/Users/CABINA/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadExtracontractualYContractual-4182108.pdf>

- Hernández S. R. Fernández, C. C. Baptista, L, P (2014). Metodología de la investigación. (6^a ed). México: Interamericana Editores, S.A. DE C.V. Recuperada de:
<https://metodologiaecs.wordpress.com/2016/01/31/libro-metodologia-de-la-investigacion-6ta-edicion-sampieri-pdf/>
- Jacobo, P. (2013). Metodología y técnica de investigación jurídica. (3.a Ed). Colombia: TEMIS S.A.
- Consejo nacional de seguridad vial. (2017). Accidentes de tránsito. Recuperado de: <http://https://www.mtc.gob.pe/cnsv/estadistica.html>
- Maletta H., (2009). Epistemología aplicada: Metodología y técnica de la producción científica. Recuperado de <http://cies.org.pe/sites/default/files/files/otrasinvestigaciones/archivos/epistemologia-y-tecnica-de-la-produccion-cientifica.pdf>.
- Manual de Referencias estilo APA (2017). Lima-Perú: Universidad César Vallejo.
- Martínez, M. (2002). Hermenéutica y análisis del discurso como método de investigación social. Paradigma, Vol. XXIII, N°1. Recuperado de:
<http://revistas.upel.edu.ve/index.php/paradigma/article/view/3049/1442>
- Mariella, S. (13 de diciembre del 2014). Lima: Peatones imprudentes causaron 2 de cada 10 accidentes mortales: Perú21. Lima. Recuperado de:
<https://peru21.pe/lima/limapeatonesimprudentes-causaron-2-10-accidentes-mortales-200781>
- Mendieta, I. G. Ramírez, R. J, (2015). La fenomenología desde la perspectiva hermenéutica de Heidegger. México. Recuperada de:
<http://www.scielo.org.co/pdf/rfnsp/v33n3/v33n3a14.pdf>
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Educación. (2008). Guía de educación en seguridad vial. Recuperado de:
<https://www.mtc.gob.pe/cnsv/documentos/Guia%20Ed.Vial%20Primaria.pdf>.

Molero, C. M. (2014) La Responsabilidad extracontractual frente a las víctimas en accidentes de tránsito en la provincia de Cuzco – 2014. (Tesis para magister en derecho, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Cuzco, Perú).

López, J. (2010). La responsabilidad civil extracontractual. (1.a ed.). España: Ramón Areces.

Orrego, A. A (2017) La Responsabilidad extracontractual. Delitos y cuasidelitos civiles.

Recuperado de: [http:
file:///C:/Users/user/Downloads/Responsabilidad%20Extracontractual%20\(3\).pdf](http://file:///C:/Users/user/Downloads/Responsabilidad%20Extracontractual%20(3).pdf)

Strauss, A. & Corbin, J (1998). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. (2ª ed). Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.

Torres, M. (30 de abril de 2015). Lima: Reparación civil en la vía penal no impide demanda de indemnización por daño moral. Recuperado de: <http://laley.pe/not/2432/reparacioncivilen-la-via-penal-no-impide-demanda-de-indemnizacion-por-dano-moral/>

Valles, M. (1999). Técnicas cualitativas de investigación social. España: editorial Sintesis S.A. Recuperado de: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/TecnicasCualitativasDe-Investigacion-Social-Valles.pdf>.

ANEXOS

Anexo 1: matriz de consistencia.

MATRIZ DE CONSISTENCIA		
TÍTULO: “LA REPARACION CIVIL POR IMPRUDENCIA DEL PEATON”		
AUTOR: QUISPE MARQUEZ RAUL ANTONY		
PROBLEMA	OBJETIVOS	Categoría: Reparación Civil
<p>Problema general: ¿Existe obligación de establecer la reparación civil en el caso de imprudentes del peatón?</p> <p>Problemas específicos: 1) ¿existe obligación de indemnizar a los peatones imprudentes? 2) ¿existe obligación de solventar gastos de atención a un peatón imprudente? 3) ¿existe la posibilidad de exonerar la reparación civil en el caso de un peatón imprudente?</p>	<p>Objetivo general: Identificar si existe la obligación de establecer reparación civil en el caso de imprudencia del peatón.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1) Identificar si existe obligación de indemnizar a los peatones imprudentes. 2) Identificar si existe obligación de solventar gastos de atención a un peatón imprudente. 3) Identificar si existe la posibilidad de exonerar la reparación civil en el caso de un peatón imprudente.</p>	<p>Sub Categorías.</p> <p>1) La indemnización. 2) La restitución del bien. 3) La exoneración.</p>

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ENTREVISTA A UTILIZAR
<p>DISEÑO: Hermenéutica jurídica.</p> <p>MÉTODO: Análisis de textos y discursos.</p> <p>ALCANCE: Descriptivo.</p>	<p>TIPO DE MUESTRA: Personas claves.</p> <p>POBLACIÓN: Se realizará a personajes claves.</p>	<p>Concepto 1: La reparación civil.</p> <p>Técnicas e Instrumentos: Entrevistas</p> <hr/> <p>Concepto 2: Los accidentes de tránsito.</p> <p>Técnicas e Instrumentos: Entrevistas</p>	<p>TIPO DE ENTREVISTA: Entrevista abierta.</p> <p>FORMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Selección de informantes claves.</p>

Anexo 2: Instrumento.

ENTREVISTA N° 1

1. Nombre del entrevistado: José Percy Quispe Tapahuasco.
2. Fecha de la entrevista: 01-05-18.
3. Correo electrónico: jquispet@hotmail.com

ENTREVISTA N° 1

Personaje Entrevistado	Doctor José Percy Quispe Tapahuasco.
Validación (Firma)	

N°	Preguntas	
1.	¿Qué es la responsabilidad civil?	
2.	¿Cuáles son las funciones de la responsabilidad civil? Sobre las funciones resarcitorias y preventorias.	
3.	¿Qué son los accidentes de tránsito?	
4.	¿Considera usted que los peatones imprudentes deberían pagar una reparación civil?	
5.	¿Está de acuerdo de que se promueva un proyecto de ley para sancionar peatones imprudentes?	
6.	¿Qué es la educación vial?	

TRANSCRIPCIÓN

Preguntas y/o palabras del investigador.	Respuesta	Observaciones.
<p>Buenas tardes Hoy día primero de mayo del 2018 alumno Quispe Márquez Raúl Anthony de la universidad César Vallejo realizaré mi primera entrevista al doctor José Percy TAPAHUASCO juez supernumerario de trabajo él es egresado de la universidad San Martín de Porres también ha laborado en el décimo juzgado como asistente de juez y es colegiado en el ilustre colegio de abogados de Lima. Doctor le haremos las siguientes preguntas que nos puedas dar su punto de vista para usted que vendría a ser la responsabilidad civil.</p>	<p>Bueno la responsabilidad civil es la obligación de resarcir como consecuencia de un daño provocado frente a un incumplimiento de alguna obligación hablamos propiamente de la responsabilidad contractual puede ser en este caso en temas laborales incumplimiento de las obligaciones laborales esto es cuando hay un entroncamiento entre el trabajador y el obrero o empleado entonces frente al incumplimiento de esta obligación de la empresa puede traer consigo una indemnización a favor del demandante y esta tiene que ser acreditada Entonces eso sería propiamente la responsabilidad civil por otro lado tenemos a la responsabilidad extracontractual es propiamente cuando una persona se encuentra obligada a dar cumplimiento a una obligación que le corresponde Y ésta no la ejecuta esa inejecución de la obligación trae consigo también una reparación monetaria como una indemnización</p>	

	por daños y perjuicios.	
<p>Bueno continuando con las preguntas doctor bueno esta entrevista está basada a un proyecto de tesis cuál se enfoca en los accidentes de tránsito por parte de la imprudencia de un peatón para usted que vendría a ser un accidente de tránsito doctor.</p>	<p>Bueno es el que se produce en la vía terrestre vías de comunicación de acceso a pueblos a ciudades alejadas y esto se produce de manera inesperada de una manera que trae consigo responsabilidades que debe de cumplir sobre todo peatones no sólo peatones sino también considero las personas que tienen un vehículo de peligro un carro o una moto o cualquier otro vehículo qué podría desplazarse y para Eso debería tener las obligaciones correspondientes y también los hechos pueden producirse como consecuencia de hechos naturales como consecuencia de hechos el clima la falta de visualización del conductor de puede provocar un accidente de tránsito en su defecto también la responsabilidad de los peatones que sin percatarse pueden introducirse a la vía pública qué podría generar un accidente.</p>	

<p>Continuamos con la pregunta número 4 Doctor José estamos en Perú y estar en Perú es significado de imprudencia más por las calles informales que tenemos no sólo en Lima centro sino en las zonas alejadas. Cree que los peatones imprudentes sean castigados con sanciones económicas.</p> <p>Raúl multas que no se cumplen doctor</p>	<p>Hasta donde tengo conocimiento Policía Nacional de tránsito pone sanciones económicas propiamente multas, multas a los peatones irresponsables. Efectivamente no se materializan Pero esto pienso que debería darse cumplimiento al efecto de que los peatones tengamos más responsabilidad en nuestras obligaciones viales es decir respetar las reglas de tránsito en el caso respetar el semáforo si está en rojo no y cruzar y evitar este tipo de inconvenientes que propiamente generarían daños a las personas puede ser un accidente incluso la muerte puede ser lesiones y para ello Considero que ya hay una sanción económica al peatón irresponsable o imprudente Y eso se calcula sobre la base creo yo sobre faltas graves o leves de acuerdo a eso es la sanción económica que se le está imponiendo al peatón reiteró Eso debería ejecutarse y cumplirse es decir no Debería ser una letra muerta.</p>	
--	---	--

<p>Muy bien pregunta número 5 doctor ya cerrando los temas está de acuerdo Usted que se promueva un proyecto de ley para sancionar a peatones imprudentes para que esto sea considerado como un delito</p>	<p>Bueno lo cierto es que ya hay una sanción el detalle está en que nos está dando cumplimiento entonces sí nos vamos a acumular de leyes Y qué estás No se estén ejecutando en la realidad de los hechos creo que para mí no esa sanción administrativa de multa que se está imponiendo a través de la Policía Nacional de tránsito esta debería de cumplirse de generar o crear otro dispositivo legal respecto a las obligaciones que debemos cumplir los peatones.</p>	
--	--	--

<p>Muy bien doctor para cerrar la pregunta número 6 que vendría a ser la educación Vial.</p>	<p>Bueno la educación vial sobre todo sería tener conocimiento de las reglas de tránsito las medidas y recomendaciones que toda persona debemos conocer al momento de transitar en la vía pública ya sea como conductor de cualquier tipo de vehículo móvil motocicleta bicicleta o como peatón entonces la educación Vial de alguna forma aliviaría que se produzcan accidentes inesperados Y eso Generalmente Somos responsables como reiteró tanto las</p>	
	<p>personas que conducen vehículos de peligro como también nosotros los peatones.</p>	
<p>Muy bien Doctor José Percy hemos culminado con la entrevista Muchas gracias por su apoyo su amabilidad de recibirme en el juzgado será hasta otra oportunidad gracias por todo. Dr. José.</p>	<p>Más bien gracias por la entrevista y espero que te sirva para algo las respuestas que se han formulado en cuanto a las preguntas que se me ha hecho. gracias muchas gracias</p>	

ENTREVISTA N° 2.

1. Nombre del entrevistado: Lucía Cristina salinas Zuzunaga
2. Fecha de la entrevista: 10-05-18
3. Correo electrónico: lcsalinas@hotmail.com
4. Biografía y estudios realizados.

La mayor parte la integridad de mi carrera la he hecho en el área civil he iniciado en el área de auxiliar jurisdiccional trabajado en juzgados he trabajado en juzgados también en sala hasta llegar a ser juez titular de Paz letrado y ahora soy juez en el primer juzgado civil.

ENTREVISTA N° 2

Personaje Entrevistado	Doctora Lucía Cristina salinas Zuzunaga.
Validación (Firma)	

N°	Preguntas	
1.	¿Qué es la responsabilidad civil?	
2.	¿En qué consisten las funciones de la responsabilidad civil? Sobre las funciones resarcitorias y preventorias.	
3.	¿Qué son los accidentes de tránsito?	
4.	¿Está de acuerdo que se promueva un proyecto de ley para sancionar a peatones imprudentes?	
5.	¿Cree usted que se cumplen las normas de tránsito en cuanto a los peatones infractores?	
6.	¿Qué es la educación vial?	

TRANSCRIPCIÓN

Preguntas y/o palabras del investigador.	Respuesta	Observaciones.
--	-----------	----------------

<p>Muy buenas tardes con todos hoy 10 de mayo del 2018 yo Quispe Márquez Raúl Anthony voy a realizar mí entrevista número 2.</p> <p>Para mi tesis titulada la responsabilidad Civil del peatón en un accidente de tránsito por imprudencia grave la víctima. La entrevista número 2 realizada a una jueza del primer juzgado civil de la corte de Lima este de la corte de ate la doctora Lucía Cristina salinas Zuzunaga. Doctora le cuento el propósito de esta tesis, más que nada sancionar a los peatones imprudentes con un resarcimiento o indemnización económica.</p> <p>La entrevista se va a realizar en base a 6 preguntas. Comenzaremos con la primera pregunta doctora Zuzunaga. ¿Qué es la responsabilidad civil doctora para usted?</p>	<p>Buenas tardes la responsabilidad civil en pocas palabras es la obligación estamos hablando de la responsabilidad extracontractual es la obligación que tiene una persona de reparar o indemnizar el daño que ha causado.</p>	
---	---	--

<p>¿La pregunta número 2 nos podría explicar acerca de las funciones de la responsabilidad civil acerca de la función resarcitoria y la función preventivo?</p>	<p>silencio un momento—— para la función resarcitoria se entiende básicamente Qué es la obligación que se tiene de reparar el daño en cuanto que la función indemnizatoria es aquella que va a solventar el lucro cesante el daño emergente que se ha podido generar con el hecho dañoso.</p> <p>En cuanto a la pregunta de la función preventivo me parece que la pregunta está orientada a establecer que si existiera en nuestro ordenamiento la figura del peatón imprudente por ejemplo y que por acción de este peatón se causará un accidente este peatón estaría obligado aun cuando sufriera Daños pero esta función yo no la entiendo Cómo preventivo no la entiendo como una función de la responsabilidad civil la entiendo más bien un efecto disuasivo como si existiera una norma expresa en ese sentido.</p>	
---	--	--

<p>Muy bien doctora.</p> <p>La pregunta número 3 va acerca de los accidentes de tránsito</p> <p>¿Qué son los accidentes de tránsito para usted?</p>	<p>Bueno un accidente de tránsito es una cuestión entendemos que es aquél que interviene un vehículo motorizado cómo puede ser desde un pequeño vehículo una moto lineal hasta un camión de dimensiones grandes y puede estar protagonizado causando daños a los vehículos como también causando daños a las personas ya queda a la investigación inicial de la policía determinar o intentar determinar quién es el causante del accidente.</p>	
---	--	--

<p>Doctora usted estaría de acuerdo en promover un proyecto de ley para sancionar a los peatones imprudentes.</p>	<p>Ahora en el reglamento de tránsito ya existe las sanciones para los peatones tienen conductas contrarias a lo que dice el código de tránsito lo que pasa es que porque nuestra idiosincrasia eso no se aplica hemos visto intentos de instaurar esto con campañas preventivas para los peatones basados en cruceros peatonales puentes para cruzar grandes avenidas pero vemos que esto no ha resultado ningún fruto hay sanciones pecuniarias que están previstas pero ninguna de estas se ha cumplido entonces básicamente esa Norma a pesar de estar vigente no se utiliza no se emplea y si creo que si se diera un impulso a corregir la conducta del peatón podríamos prevenir un gran número de accidentes de tránsito porque en las prácticas judiciales muchas veces es la imprudencia del peatón lo que causó el accidente.</p>	
---	--	--

<p>Ya culminando con la entrevista doctora acerca de la educación Vial Usted cree que acá en el Perú los choferes y los peatones tienen educación Vial entienden lo que es eso la educación vial.</p>	<p>Yo creo que no yo creo que sí las personas que conducen y los peatones tendrían en la cabeza respetar las mínimas reglas de tránsito las mínimas No tendríamos el caos vehicular que tenemos ahora porque es la ley del más fuerte como se dice corrientemente meterle el carro para cerrarle el paso a otro pararme en las intersecciones donde no Debo bloquearlas generando estancamientos girando a la izquierda donde no debo ósea respetando lo mínimo Si eso se evitará no se tendría el caos vehicular de ahora porque entonces el tránsito sería fluido las personas respetaría en el carril los semáforos no bloquear intersecciones respetarían que el peatón tiene pase preferencial las cosas andarías mejor a pesar de el volumen de vehículos que podamos tener en la ciudad.</p>	
---	---	--

<p>Doctora para finalizar una pregunta más acerca de su vida profesional Me podría decir por favor Qué experiencia tiene en el poder judicial</p>	<p>La mayor parte la integridad de mi carrera la he hecho en el área civil he iniciado en el área de auxiliar jurisdiccional trabajado en juzgados he trabajado en juzgados también en sala hasta llegar a ser juez titular de Paz letrado y ahora soy juez en el primer juzgado civil.</p>	
<p>Muy bien doctora Zuzunaga gracias por su atención brindar mi apoyo en esta tesis en esta entrevista no sé doctora algo que acotar.</p>	<p>Quiero saludar tu iniciativa porque creo que a veces las cosas no cambian porque nadie se propone cambiarlas el trabajo que tú estás haciendo recopilando la información llegará a evidenciar la realidad que tenemos y las cosas que deberíamos corregir para cambiar esa realidad en tema de tránsito de accidentes sería muy valioso porque esto es incluso calidad de vida el tráfico que tenemos perjudica a las personas en distintos aspectos Cómo lo han mencionado muchos especialistas pero si llegamos a evidenciar qué la conducta de los peatones provoca los accidentes de tránsito y convencemos al peatón de que adopte otro comportamiento en la calle habría dado un buen fruto.</p>	

ENTREVISTA N° 3.

Nombre del entrevistado: Dewar Guevara Torres

Fecha de la entrevista: 5 de junio del 2018 3.

Correo electrónico: Dewar_guevara@hotmail.com

Biografía y estudios realizados.

bueno me he empeñado en la labor de abogado desde el año 2000 hasta la actualidad pasando por múltiples trabajos desde la defensoría pública desde el año 2002 al 2004 luego para integrarme al poder judicial como secretario judicial desde el 2004 al 2009.

Posteriormente dando a ser juez de paz letrado de Lima este de la Victoria, así como también juez penal del 50 juzgado penal de Lima, así como también juez del 39 juzgado penal hasta el año 2012 luego posteriormente abocando nos al litigio particular hasta el año 2016 para luego ingresar como fiscal adjunto del distrito San Juan de Lurigancho hasta el año 2018 luego seguir con mi trabajo de abogado.

En cuanto a los estudios ha realizado una maestría en derecho comercial estudios concluidos en la universidad Villarreal estudio de doctorado en la Villarreal también el cual me falta un año para concluirlo, así como también especializaciones diplomados en tema penal.

ENTREVISTA N° 3

Personaje Entrevistado	Dewar Guevara Torres.
Validación (Firma)	

N°	Preguntas	
1.	¿Qué es la responsabilidad civil?	
2.	¿En qué consisten las funciones de la responsabilidad civil? Sobre las funciones resarcitorias y preventorias.	
3.	¿Qué son los accidentes de tránsito?	
4.	¿Está de acuerdo que se promueva un proyecto de ley para sancionar a peatones imprudentes?	
5.	¿Cree usted que se cumplen las normas de tránsito en cuanto a los peatones infractores?	
6.	¿Qué es la educación vial?	

TRANSCRIPCIÓN

Preguntas y/o palabras del investigador.	Respuesta	Observaciones.
---	-----------	----------------

<p>Buenas tardes realizando la entrevista número 3 yo Quispe Márquez Raúl Antonio para la universidad César Vallejo el tema de tesis los accidentes de tránsito por imprudencia del peatón nos encontramos con el doctor DEWAR GUEVARA TORRES DOCTOR DEWAR Muy buenas tardes.</p> <p>nos podría comentar acerca vida profesional su carrera profesional como abogado algunos trabajos que ha tenido</p>	<p>bueno me he empeñado en la labor de abogado desde el año 2000 hasta la actualidad pasando por múltiples trabajos desde la defensoría pública desde el año 2002 al 2004 luego para integrarme al poder judicial como secretario judicial desde el 2004 al 2009 posteriormente dando a ser juez de paz letrado de Lima dese de la Victoria así como también juez penal del 50 juzgado penal de Lima así como también juez del 39 juzgado penal hasta el año 2012 luego posteriormente abocando nos al litigio particular hasta el año 2016 para luego ingresar como fiscal adjunto del distrito San Juan de Lurigancho hasta el año 2018 luego seguir con mi trabajo de abogado.</p>	
---	---	--

<p>Muy bien doctor Una pregunta más con respecto a su vida profesional cursos o diplomados, estudios ha realizado en su vida profesional. con lo que me ha contado lo que creo que se ha especializado un poco más en lo penal doctor</p>	<p>Tengo una maestría en derecho comercial estudios concluidos en la universidad Villarreal estudio de doctorado en la Villarreal también el cual me falta un año para concluirlo, así como también especializaciones diplomados en tema penal</p>	
<p>Muy bien doctor le cuento el propósito de esta entrevista la tesis titulada la imprudencia los accidentes de tránsito de los peatones he formulado 6 preguntas para que usted nos pueda discernir con sus conocimientos Cómo especialista primera pregunta Qué es la responsabilidad Civil</p>	<p>Bien la responsabilidad civil vendría ser la acción cometida por las personas en este caso por los ciudadanos con la finalidad de causar un perjuicio a una persona ya sea de manera civil o penal y por la cual se tiene que resarcir ese daño de manera económica hoy a también administrativa.</p>	

<p>La pregunta número dos sería doctor Cómo estás una tesis relacionada a tema de accidentes En qué consistiría para usted los accidentes de tránsito usted en su vida de</p>	<p>Sí hemos llevado casos en la fiscalía más se ha tocado el tema o los casos en de conducción en estado de ebriedad causados por los choferes Qué es el caso más común en accidentes de tránsito</p>	
<p>fiscal ha llevado casos acerca de este tema no podía contar alguna experiencia.</p>	<p>muchas veces son choques son accidentes de tránsito con perjuicios o lesiones a los transeúntes Y eso es algunos casos en fiscalía.</p>	
<p>Doctor en algunos casos de su vida como fiscal ha llevado algún caso en el que la responsabilidad la ha tenido el peatón imprudente.</p>	<p>Mira muchacho es todo un proceso para determinar la responsabilidad de una persona para comenzar el chofer es el que debe tener cuidado. El chofer conduce un vehículo de riesgo los choferes reciben cursos para conducir vehículos ellos deben tener mayor precaución al manejar y deben estar conscientes de que pueden ocasionar daños deben estar atentos para no ocasionar accidentes.</p>	

<p>Pregunta número 3 doctor que se cumple las reglas de tránsito para los peatones se sabe que existe un reglamento de tránsito vigente.</p>	<p>Si tengo conocimiento de la existencia de un reglamento pero muchas veces no se aplica acá en el territorio nacional existen sanciones para los peatones económicamente y como bien se sabe en la realidad no se cumplen esas normas y es por eso que los peatones cumple un papel</p>	
	<p>preponderante en los accidentes en la realidad no dado por la imprudencia la temeridad al cruzar las calles las pistas no respetar las señales de tránsito ya que las autoridades no sancionan este tipo de faltas Pese a que existe un reglamento que pueda sancionar</p>	
<p>Finalizando con la pregunta número 5 doctor de DEWAR Usted cree que hace falta aquí en el sistema peruano en los conductores peatones la educación Vial</p>	<p>Bueno yo creo que es un tema radica más en los colegios enseñarles hacer personas sables a respetar las normas de tránsito normas de seguridad Vial cuando A la hora que adquieran un vehículo y quieran conducirlo lo hagan de manera responsable.</p>	

<p>Muy bien doctor ya estamos terminando con esta entrevista Muchas gracias por su apoyo en este trabajo de investigación Muchas gracias también por acogerme aquí en su estudio jurídico en la estación Santa Rosa a las 4 de la tarde muy buena su disposición doctor algo más que agregar.</p> <p>Muchas gracias doctor.</p>	<p>Bueno Esperemos que la ciudadanía tome conciencia frente al alto índice de accidente de tránsito en la ciudad teniendo en cuenta siempre en la imprudencia tanto de los choferes como de los peatones Por lo cual debe tener mucho cuidado y cumplir las normas establecidas siempre con responsabilidad.</p>	
---	--	--

ENTREVISTA N° 4.

Nombre del entrevistado: Jorge Luis Mayor Sánchez

Fecha de la entrevista: 22 de junio del 2018 3.

Correo electrónico: Jorge_luisM@hotmail.com.

Biografía y estudios realizados.

El nombre de mi entrevistado es Jorge Luis Mayor Sánchez licenciado en derecho por la pontificia Universidad Católica en la cual he tenido la oportunidad de cursar maestría en derecho público comercial jurisdiccional maestría en derecho procesal maestría en derecho de la empresa con mención al tramo empresarial soy docente universitario he tenido la oportunidad de enseñar en universidades como TELESUP la universidad César Vallejo

Tanto sucede de Lima Norte del Callao todo ello vinculado a la temática del tema derecho vinculadas a varias especialidades incluyas el Derecho civil derecho laboral legislación turística y como asesor en proyecto de tesis por otro lado te colaboré permanentemente en la redacción publicación de artículos el tema civil laboral contencioso administrativo en la editora gaceta jurídica justamente en la revista y soy conferencista y dicté charlas con respecto a la temática del mundo derecho en las instituciones ESIPPEC

Por otro lado, Tengo un doctorado en la universidad de Salamanca en España Y actualmente me encuentro revisando como abogado independiente tengo un estudio jurídico cual me encargo de la asesoría de casos netamente a la rama del Derecho civil desde el derecho laboral contencioso administrativo en las diferentes Cortes a nivel de Lima.

ENTREVISTA N° 4

Personaje Entrevistado	Jorge Luis Mayor Sánchez
Validación (Firma)	

N°	Preguntas	
1.	¿Qué es la responsabilidad civil?	
2.	¿En qué consisten las funciones de la responsabilidad civil? Sobre las funciones resarcitorias y preventorias.	
3.	¿Qué son los accidentes de tránsito?	
4.	¿Está de acuerdo que se promueva un proyecto de ley para sancionar a peatones imprudentes?	
5.	¿Cree usted que se cumplen las normas de tránsito en cuanto a los peatones infractores?	
6.	¿Qué es la educación vial?	

TRANSCRIPCION

Preguntas y/o palabras del investigador.	Respuesta	Observaciones.
<p>Buenas tardes Hoy día 22 de junio del 2018 realizando la entrevista número 4 al doctor José Luis mayor Sánchez para mi tema de tesis la reparación civil por imprudencia del peatón realizando mi cuarta entrevista muy buenos días doctor.</p>	<p>Muy buenos días estimado Raúl antemano Gracias por haberme convocado el día de hoy con respecto al tema sobre reparación civil.</p>	

<p>Doctor la entrevista estará estructurada en base a 4 preguntas y nos pueda dar sus conocimientos acerca de cada pregunta.</p> <p>Bueno doctor quisiera conocer un poquito más acerca de su vida de su vida académica de su vida profesional.</p>	<p>Encantado mi estimado Raúl bueno que te voy a ayudar en la elaboración en la redacción de tu desarrollo de tesis para obtener tu licenciatura en derecho y Permíteme presentarme Mi nombre es Jorge Luis mayor Sánchez licenciado en derecho por la pontificia Universidad Católica en la cual he tenido la oportunidad de cursar maestría en derecho público comercial jurisdiccional maestría en derecho procesal maestría en derecho de la empresa con mención al tramo empresarial</p>	
---	---	--

	<p>soy docente universitario he tenido la oportunidad de enseñar en universidades como TELESUP la universidad César Vallejo tanto sucede de Lima Norte del callao todo ello vinculado a la temática del tema derecho vinculadas a varias especialidades incluyas el Derecho civil derecho laboral legislación turística y como asesor en proyecto de tesis por otro lado te colaboré permanentemente en la redacción publicación de artículos el tema civil laboral contencioso administrativo en la editora gaceta jurídica justamente en la revista y soy conferencista y dicté charlas con respecto a la temática del mundo derecho en las instituciones ESIPEC por otro lado</p> <p>Tengo un doctorado en la universidad de Salamanca en España Y actualmente me encuentro revisando como abogado independiente tengo un estudio jurídico cual me encargo de la asesoría de casos netamente al la rama del Derecho civil desde el</p>	
--	---	--

	<p>derecho laboral contencioso administrativo en las diferentes Cortes a nivel de Lima.</p>	
<p>Muy bien doctor nos ha quedado Claro que su es muy amplia su carrera como abogado comenzaremos con la entrevista Doc. pregunta 1. Encajándonos un poco al tema de tesis Qué es la reparación civil por imprudencia del peatón lo que busco cómo está investigación es de alguna manera exonerar a las personas que cometen el hecho dañoso de responsabilidad toda vez que por su imprudencia son la causa del accidente. En qué consistiría para usted la reparación civil doctor</p>	<p>Bien mi estimado Raúl trata de absorber justamente las respuestas para mí la reparación civil es toda situación jurídico legal que haya causado un menoscabo hacia una persona diferenciando de haberlo hecho de manera determinado a un acto al patrimonio de la persona entonces la persona que acciona helecho ya sea patrimonial o extrapatrimonial refiriéndonos al daño debe de alisar una reparación por los daños causados.</p>	

Muy bien doctor continuando con la pregunta número 2 Usted	Muy buena pregunta estimado Raúl y es una pregunta que también es mi una	
--	--	--

<p>cree que existe la obligación de indemnizar a peatones imprudentes.</p>	<p>bastante cuestionable en la actualidad del derecho a la cual se le puede dar muchos enfoques desde mi punto de vista hay que tener en cuenta que en la mayoría de los casos se abordan los accidentes de tránsito como que son originados por los conductores de los vehículos ya sea de cuatro ruedas un camión una motocicleta Entonces el escolta más la responsabilidad aquella persona que conduce un vehículo ya que ésta es una unidad de peligro pero ahora nos vamos a la otra esfera Qué es el punto de análisis de tu tesis el enfoque de analizar que los accidentes son ocasionados por los mismos peatones con su imprudencia si esta persona es necesariamente quien provoca el accidente hecho justamente debemos de sacar justamente la conclusión que está infringiendo el Código de tránsito y por lo tanto es la persona que provoca que gestiona hecho que puede tener conclusiones fatales no</p>	
--	--	--

<p>Doctor</p> <p>disculpe Le voy a hace a pregunta.</p>	<p>solamente puede ser un accidente gravoso sino también puede ser un accidente en el cual influyen daños de lesiones por lo tanto cuando tú me señales una preguntas que es muy enfática justamente pedirle una indemnización un transeúnte un peatón desde mi punto de vista como abogado te diría que no si es una persona que ha causado justamente el hecho se tiene que probar que esta persona así o realmente el hecho dañoso o el accidentes y establecer una reparación o indemnización creo que no sería lo más correcto la cobertura sanitaria un desembolso en los gastos médicos gastos médica los gastos de medicamentos los internamientos en un centro de salud gastos de clínica yo creo que sería lo correcto.</p> <p>Bueno dentro del mundo del y el tema civil de obligaciones me dices qué la indemnización está ligada a la reparación sí es cierto</p>	
---	--	--

<p>respecto a la pregunta número 2 Me parece que la indemnización está ligada bastante la responsabilidad civil esa ese tema en el código por favor doctor compártanos su conocimiento acerca del tema.</p>	<p>está intrínsecamente inserta a es justamente se lada una parte del Código civil y se inserta de este tipo de situaciones y trasladarlas a los ya juzgados de tránsito justamente Se acude lo civil establecer los montos indemnizatorios acorde al derecho y acorde a la ley justamente para poder cuantificar la reparación que se le va a realizar.</p>	
---	--	--

<p>Continuando con la pregunta número 4 autor yo me he pasado leyendo el código Civil y existe un artículo el 1972 que regula responsabilidad por caso fortuito o de fuerza mayor que era la responsabilidad del agente cuando el agente á sido el mismo Quién ha generado por imprudencia el daño estaríamos frente aún exoneración de responsabilidad.</p>	<p>Bien artículo justamente un artículo taxativo por el código civil del artículo 1972 del 1984 que justamente nos habla de los casos fortuitos justamente o quiere realizar daños toda vez que los accidentes son ellos son hechos fortuitos nadie sale a las calles a tener accidentes de tránsito son hechos accidentales y Llevan como consecuencia una indemnización monetaria. y aquí viene la obligación de reparar de manera voluntaria ya sea el caso por el motivo de caso fortuito regulado en el código</p>	
	<p>civil a la inobservancia del Código de tránsito para los peatones como los conductores.</p>	

<p>Doctor ya para cerrar el tema y la entrevista le creo que le estoy quitando mucho tiempo Usted cree que el problema de los accidentes de tránsito que nada en la educación Vial que se le da a la gente tanto transeúntes como conductores.</p>	<p>Muchas gracias Raúl por hacer acotar esta pregunta teniendo en cuenta que el legislador ya se ha puesto en los supuestos que derivan de estas situaciones de accidentes derivadas por las faltas oración a los conductores y los transeúntes frente a la inobservancia de una ley que es el código de tránsito se debe a que ya teniendo un código están las normas debidamente reguladas justamente dan un desconocimiento por parte de la población y las normas propias que regulan justamente la cultura transitiva en nuestro país para poderse conducir tanto como peatón como conductor yo creo que se debe falta de promoción publicidad acción por parte de los del estado hacia las personas de alguna manera incluir en el sistema educativo secundario Cómo comportar y conducirse públicas Entonces yo</p>	
--	--	--

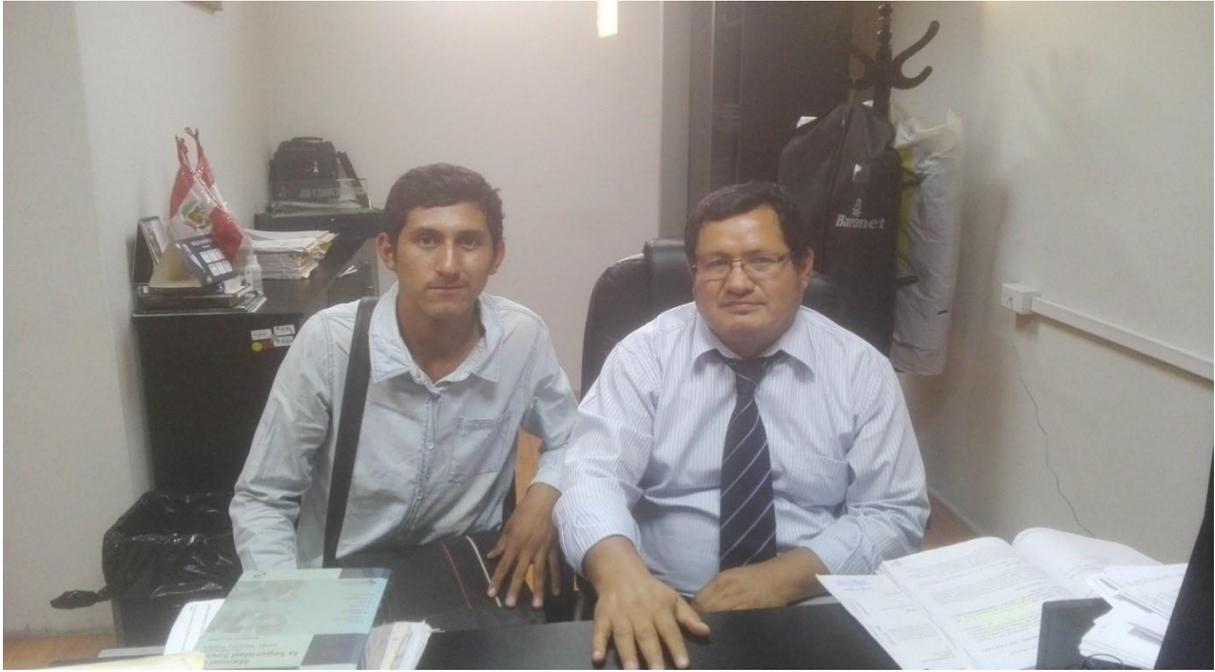
	<p>creo que la necesidad de nuestro país a corto plazo es diseñar políticas por parte de la educación a fin de disminuir y aminorar el incremento de accidentes de tránsito a nivel nacional y que la gente pueda tomar conciencia del impacto que ocasiona el desconocimiento a las normas de tránsito.</p>	
--	--	--

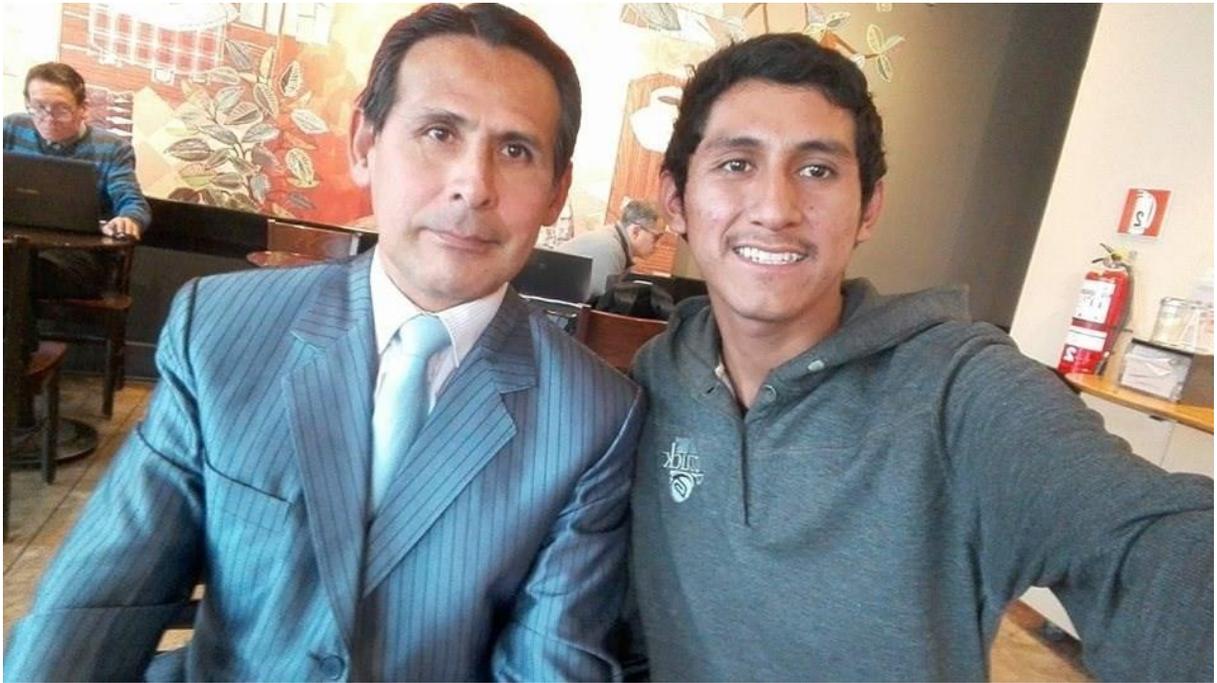
<p>Muchas gracias doctor por la entrevista ha sido un placer para mí compartir esta conversa, teniendo a un especialista con usted en el tema las preguntas hacen cortas bueno doctor No sé algunas palabras últimas que me queda recomendar que me quiera ser.</p>	<p>Ante todo agradecer La diligencia que has tomado mi estimado Raúl al confeccionar esta entrevista para la elaboración redacción de tu desarrollo de la tesis titulada la reparación civil por imprudencia del peatón siendo tu tema de tesis un tema novedoso un tema que es poco tocado a nivel nacional espero que te sirva esta entrevista con más claridad y destreza tu tesis por último darte un encomio brindarte el éxito y espero la ocasión de otra vez una charla contigo de temas académicos bueno por mi parte</p>	
<p>Muchas gracias doctor.</p>	<p>yo me despido Jorge Luis mayor Sánchez que tengas una cordial tardes hasta luego.</p>	

Anexo 3: fotos de las entrevistas.









Anexo 4: Acta de originalidad

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 07
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Jose Roberto Barbanuevo Fernandez
 docente de la Facultad Derecho y
 Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada:

" La reparación civil por imprudencia del peatón

 del (de la) estudiante Quispe Marquez Raul Anthony
 constato que la investigación tiene un índice de
 similitud de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrita (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la
 tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas
 por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha S.J.L., 05 de julio del 2018



 Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 07640667

 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PERÚ	 Elaboró	 REVISOR  Responsable del SIAC	 DIRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  Vice rectorado de Investigación

Feedback Studio - Google Chrome
Es seguro | https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?u=1069704365&s=1&lang=es&o=977601241

feedback studio | La reparación civil por imprudencia del peatón | /0 | 8 de 10



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
"La Reparación Civil por imprudencia del peatón"
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO.

AUTOR
Quispe Márquez Raúl Antony

ASESOR
M.I. José Roberto Barrionuevo Fernández

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Página: 1 de 40 | Número de palabras: 9001 | Text-only Report | High Resolution | Activado

16:53 21/06/2018

Anexo 5: Autorización de Publicación

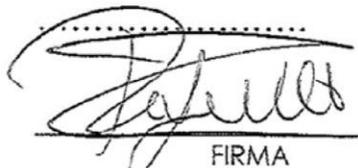
 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-09-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo Quispe Marquez Paul Anthony, identificado con DNI N° 76737942, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "La reparación civil por imprudencia del peatón".....

"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

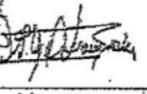
Fundamentación en caso de no autorización:

.....


 FIRMA

DNI:

FECHA: 16 de Julio del 2018.

					
Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsible del SGC	Elaboró	Vicerrectorado de Investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Luzgerda Palomín Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Olivera Trujillo Paul Antonio.

INFORME TITULADO:

"La Reparación civil por imprudencia
de Peatón"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado.

SUSTENTADO EN FECHA: 13 de Julio de 2013.

NOTA O MENCIÓN: 15

Luzgerda Palomín

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN